

UEP en los comedores populares, a través de convenios de cooperación y colaboración con entidades públicas y/o privadas.

Los convenios, por acuerdo de las partes, pueden incluir otras actividades conducentes a contribuir a la sostenibilidad de las UEP.

TÍTULO IV

PROMOCIÓN DEL TRABAJO PRODUCTIVO

Artículo 14.- Trabajo Productivo

Se considera a la generación de bienes y servicios que se desarrollan de manera independiente a la actividad como comedores populares, la cual contribuye a promover la autonomía económica, especialmente de las mujeres usuarias del PCA y la mejoría del comedor popular si así lo deciden en Asamblea General.

Artículo 15.- Requisitos del Trabajo Productivo

El trabajo productivo que realicen los comedores populares no debe obstaculizar el servicio que estos prestan en el marco PCA.

Se considera trabajo productivo aquel que:

- Se realiza sin afectar la autonomía de los comedores y en horarios distintos a las actividades que éstos realizan.
- Realiza, primordialmente las madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares.

TÍTULO V

CONSTANCIA DE OFICIO

Artículo 16.- Constancia de Oficio

El órgano o unidad orgánica pertinente de los Gobiernos Locales emite una constancia de oficio que acredite el tiempo y las actividades ejercidas por los/as usuarios/as en los comedores populares. Dicho documento no acredita un vínculo laboral, únicamente tiene los efectos de una constancia de oficio y experiencia ocupacional que podrá utilizarse en la postulación a un puesto laboral en el sector público o privado.

Artículo 17.- Requisitos mínimos

El/la usuario/a debe cumplir con:

- Tener como mínimo 18 años de edad.
- Haber realizado actividades en los comedores populares del PCA.
- Haber participado y aprobado las actividades de capacitación realizadas por los Gobiernos Locales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Progresividad de la promoción de los comedores populares como UEP

La promoción de los comedores populares como UEP, en el marco de la Ley N° 30790, se realiza de manera progresiva, de acuerdo al plan de periodicidad anual que se apruebe de forma conjunta con los representantes de los comedores populares.

1838210-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Director de la Dirección de Calidad del Gasto Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 491-2019-EF/43

Lima, 16 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director

de la Dirección de Calidad del Gasto Público, Categoría F-3, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Efraín Arturo Rodríguez Lozano en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Calidad del Gasto Público, Categoría F-3, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1837697-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019 referentes a envases de vidrio, cables eléctricos, conductores eléctricos, frutas frescas y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2019-INACAL/DN

Lima, 13 de diciembre de 2019

VISTO: El Informe N° 017-2019-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente



las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2019, a través del Informe N° 001-2019-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 04 de febrero de 2019, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 017-2019-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 33 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Aceites, b) Cereales, leguminosas y productos derivados, c) Conductores eléctricos, d) Envase y embalaje, e) Frutas frescas, f) Fundición, g) Ingeniería de Software, Sistemas de Información y Gestión de Proyectos, h) Políticas del consumidor, i) Uso racional de energía y eficiencia energética; corresponde aprobarlas en su versión 2019 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019:

NTP 332.028:1988 (revisada el 2019)	ENVASES DE VIDRIO. Botellas retornables para bebidas gasificadas. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 332.028:1988 (revisada el 2014)
NTP 332.006:1974 (revisada el 2019)	VIDRIO. Boca tipo corona A 26,67 de botellas de vidrio. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 332.006:1974 (revisada el 2014)
NTP-IEC 60811-606:2014 (revisada el 2019)	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 606: Ensayos físicos. Métodos para determinar la densidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-606:2014
NTP-IEC 60811-412:2014 (revisada el 2019)	Cables Eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 412: Ensayos varios. Métodos de envejecimiento térmico. Envejecimiento en bomba de aire. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-412:2014
NTP-IEC 60245-2:2014 (revisada el 2019)	Cables aislados con goma. Tensiones nominales hasta e inclusive 450/750 V. Parte 2: Métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60245-2:2014
NTP-IEC 60811-505:2014 (revisada el 2019)	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 505: Ensayos mecánicos. Ensayo de alargamiento a baja temperatura para aislamientos y cubiertas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-505:2014

NTP 370.255:2014 (revisada el 2019)	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios para tensiones nominales desde 1 kV ($U_m = 1,2$ kV) hasta 30 kV ($U_m = 36$ kV). Generalidades. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 370.255:2014
NTP-IEC 60888:2004 (revisada el 2019)	Conductores eléctricos. Alambre de acero cubierto con cinc (galvanizado) para conductores cableados. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60888:2004 (revisada el 2014)
NTP-IEC 60245-1:2014 (revisada el 2019)	Cables aislados con goma. Tensiones nominales hasta e inclusive 450/750 V. Parte 1: Requerimientos generales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60245-1:2014
NTP-IEC 60038:2009 (revisada el 2019)	Tensiones normalizadas IEC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60038:2009 (revisado el 2014)
NTP-IEC 60811-301:2014 (revisada el 2019)	Cables eléctricos y cables de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 301: Ensayos eléctricos. Medición de la permitividad a 23°C de los compuestos de relleno. 1ª Edición Reemplaza a la NTP IEC 60811-301:2014
NTP-IEC 60287-3-2:2014 (revisada el 2019)	Cables eléctricos. Cálculo de la capacidad de corriente. Parte 3-2: Secciones sobre condiciones de funcionamiento. Optimización económica de la sección del cable de alimentación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60287-3-2:2014
NTP 370.254:2014 (revisada el 2019)	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables para distribución aérea autosoportados aislados con XLPE para tensiones hasta e inclusive 0,6/1 kV. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 370.254:2014
NTP-IEC 60811-203:2014 (revisada el 2019)	Cables eléctricos y cables de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 203: Ensayos generales. Medición de las dimensiones exteriores. 1ª Edición Reemplaza a la NTP IEC 60811-203:2014
NTP-IEC 60811-402:2014 (revisada el 2019)	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 402: Ensayos varios. Ensayo de absorción de agua. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-402:2014

NTP-IEC 60811-502:2014 (revisada el 2019)	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 502: Ensayos mecánicos. Ensayo de contracción para aislamientos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-502:2014	NTP 011.004:2014 (revisada el 2019)	FRUTAS FRESCAS. Peras. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 011.004:2014
NTP-IEC 60811-503:2014 (revisada el 2019)	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 503: Ensayos mecánicos. Ensayo de contracción para cubiertas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-503:2014	NTP 205.008:2009 (revisada el 2019)	MAÍZ AMARILLO DURO. Definiciones y requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 205.008:2009 y a la NTP 205.008:2009/COR 1:2014
NTP-IEC 60811-504:2014 (revisada el 2019)	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 504: Ensayos mecánicos. Ensayo de doblado a baja temperatura para aislamientos y cubiertas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-504:2014	NTP-ISO 5555:2014 (revisada el 2019)	Aceites y grasas de origen vegetal y animal. Muestreo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5555:2014
NTP-IEC 60502-2:2014 (revisada el 2019)	Cables de energía eléctrica con aislamiento extruido y sus accesorios para tensiones nominales desde 1 kV (Um = 1,2 kV) hasta 30 kV (Um = 36 kV). Parte 2: Cables para tensiones nominales de 6 kV (Um = 7,2 kV) hasta 30 kV (Um = 36 kV). 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60502-2:2014	NTP 370.503:2009 (revisada el 2019)	CALENTADORES DE AGUA. Estándares de eficiencia y etiquetado de calentadores de agua por paso continuo que utilizan combustibles gaseosos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 370.503:2009
NTP-IEC 60245-4:2014 (revisada el 2019)	Cables aislados con goma. Tensiones nominales de hasta 450/750 V. Parte 4: Cables y cordones flexibles. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60245-4:2014	NTP-IEC 60598-2-4:2014 (revisada el 2019)	Luminarias. Parte 2: Requisitos particulares. Sección 4: Luminarias portátiles de uso general. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60598-2-4:2014
NTP-IEC 60245-3:2014 (revisada el 2019)	Cables aislados con goma. Tensiones nominales de hasta 450/750 V. Parte 3: Cables con aislamiento de silicona resistente al calor. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60245-3:2014	GP-ISO/IEC 76:2014 (revisada el 2019)	Desarrollo de normas de servicio. Recomendaciones para tratar temas del consumidor. 1ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 76:2014
NTP-ISO 11971:2009 (revisada el 2019)	Piezas fundidas de hierro y acero. Inspección visual del acabado superficial. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 11971:2009	NTP-ISO 21500:2014 (revisada el 2019)	Directrices para la dirección y gestión de proyectos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 21500:2014
NTP-ISO 874:2014 (revisada el 2019)	Frutas y vegetales frescos. Muestreo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 874:2014	Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:	
NTP 011.011:1975 (revisada el 2019)	FRUTAS FRESCAS. Fresas. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.011:1975 (revisada el 2014)	NTP 332.028:1988 (revisada el 2014)	ENVASES DE VIDRIO. Botellas retornables para bebidas gasificadas. Requisitos. 1ª Edición
NTP 011.016:2014 (revisada el 2019)	FRUTAS FRESCAS. Ciruelas. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 011.016:2014	NTP 332.006:1974 (revisada el 2014)	BOCA TIPO CORONA A 26,67 DE BOTELLAS DE VIDRIO
NTP 011.002:2014 (revisada el 2019)	FRUTAS FRESCAS. Manzana. Requisitos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 011.002:2014	NTP-IEC 60811-606:2014	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 606: Ensayos físicos. Métodos para determinar la densidad. 1ª Edición.
		NTP-IEC 60811-412:2014	CABLES ELÉCTRICOS Y DE FIBRA ÓPTICA. MÉTODOS DE ENSAYO PARA MATERIALES NO METÁLICOS. Parte 412: Ensayo varios. Métodos de envejecimiento térmico. Envejecimiento en bomba de aire. 1ª Edición
		NTP-IEC 60245-2:2014	CABLES AISLADOS CON GOMA. Tensiones nominales hasta e inclusive 450/750 V. Parte 2: Métodos de ensayo. 1ª Edición



NTP-IEC 60811-505:2014	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 505: Ensayos mecánicos. Ensayo de alargamiento a baja temperatura para aislamientos y cubiertas. 1ª Edición	NTP-IEC 60811-504:2014	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 504: Ensayos mecánicos. Ensayo de doblado a baja temperatura para aislamientos y cubiertas. 1ª Edición
NTP 370.255:2014	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios para tensiones nominales desde 1 kV (Um = 1,2 kV) hasta 30 kV (Um = 36 kV). Generalidades. 2ª Edición	NTP-IEC 60502-2:2014	Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios para tensiones nominales desde 1 kV (Um = 1,2 kV) hasta 30 kV (Um = 36 kV). Parte 2: Cables para tensiones nominales de 6 kV (Um = 7,2 kV) hasta 30 kV (Um = 36 kV). 2ª Edición
NTP-IEC 60888:2004 (revisada el 2014)	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Alambre de acero cubierto con zinc (galvanizado) para conductores cableados. 1ª Edición	NTP-IEC 60245-4:2014	Cables aislados con goma. Tensiones nominales de hasta 450/750 V. Parte 4: Cables y cordones flexibles. 1ª Edición
NTP-IEC 60245-1:2014	CABLES AISLADOS CON GOMA. Tensiones nominales hasta e inclusive 450/750 V. Parte 1: Requerimientos generales. 1ª Edición	NTP-IEC 60245-3:2014	CABLES AISLADOS CON GOMA. Tensiones nominales de hasta 450/750 V. Parte 3: Cables con aislamiento de silicona resistente al calor. 1ª Edición
NTP-IEC 60038:2009 (revisado el 2014)	TENSIONES NORMALIZADAS IEC. 1ª Edición	NTP-ISO 11971:2009	PIEZAS FUNDIDAS DE HIERRO Y ACERO. Inspección visual del acabado superficial. 1ª Edición
NTP IEC 60811-301:2014	CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA ÓPTICA. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 301: Ensayos eléctricos. Medición de la permitividad a 23 °C de los compuestos de relleno. 1ª Edición	NTP-ISO 874:2014	FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS. Muestreo. 1ª Edición
NTP-IEC 60287-3-2:2014	CABLES ELÉCTRICOS. Cálculo de la capacidad de corriente. Parte 3-2: Secciones sobre condiciones de funcionamiento. Optimización económica de la sección del cable de alimentación. 1ª Edición	NTP 011.011:1975 (revisada el 2014)	FRUTAS. Fresas. 1ª Edición
NTP 370.254:2014	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables para distribución aérea autosoportados aislados con XLPE para tensiones hasta e inclusive 0,6/1 kV. 4ª Edición	NTP 011.016:2014	FRUTAS FRESCAS. Ciruelas. Requisitos. 2ª Edición
NTP IEC 60811-203:2014	Cables eléctricos y cables de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 203: Ensayos generales. Medición de las dimensiones exteriores. 1ª Edición	NTP 011.002:2014	FRUTAS FRESCAS. Manzana. Requisitos. 4ª Edición
NTP-IEC 60811-402:2014	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 402: Ensayos varios. Ensayo de absorción de agua. 1ª Edición	NTP 011.004:2014	FRUTAS FRESCAS. Peras. Requisitos. 2ª Edición NTP 205.008:2009/COR 1:2014 MAÍZ AMARILLO DURO. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP-IEC 60811-502:2014	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 502: Ensayos mecánicos. Ensayo de contracción para aislamientos. 1ª Edición	NTP 205.008:2009	MAÍZ AMARILLO DURO. Definiciones y requisitos. 2ª Edición
NTP-IEC 60811-503:2014	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 503: Ensayos mecánicos. Ensayo de contracción para cubiertas. 1ª Edición	NTP-ISO 5555:2014	ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL. Muestreo. 1ª Edición
		NTP 370.503:2009	ARTEFACTOS A GAS. Estándares de eficiencia y etiquetado de calentadores de agua por paso continuo que utilizan combustibles gaseosos. 1ª Edición
		NTP-IEC 60598-2-4:2014	LUMINARIAS. Parte 2: Requerimientos particulares. Sección 4: Luminarias portátiles de uso general. 1ª Edición
		GP-ISO/IEC 76:2014	DESARROLLO DE NORMAS DE SERVICIO. Recomendaciones para tratar temas del consumidor. 1ª Edición

NTP-ISO 21500:2014

Directrices para la dirección y
gestión de proyectos.
1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1837680-1

**Delegan diversas facultades en materia de
contratación pública****FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 169-2019-FONDEPES/J**

Lima, 17 de diciembre de 2019

VISTOS: Memorando N° 402-2019-FONDEPES/ GG y Memorando Interno N° 2024-2019-FONDEPES/ GG de la Gerencia General, así como los Informes N° 450-2019-FONDEPES/OGAJ y N° 515-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca señala que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros;

Que, el 1 de febrero de 2009 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el 9 de enero de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30225 dispuso que a partir de la entrada en vigencia de dicha norma se derogaba el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30225 dispuso que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el 17 de febrero de 2016, mediante Resolución N° 069-2016-FONDEPES, el Jefe del FONDEPES delegó a favor del Secretario General, actualmente Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola determinadas facultades en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 y de la Ley N° 30225;

Que, el 3 de abril de 2017 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el 30 de enero de 2019 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento del TUO de la LCE), cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del mismo, se rigen por

las normas vigentes al momento de su convocatoria, regla que aplica igualmente para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el 13 de marzo de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el TUO de la LCE), teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a la norma señalada;

Que, el artículo 8 del TUO de la LCE establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización. Asimismo, dicho artículo establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le es otorgada, con excepción de los supuestos expresamente señalados en la Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), señala que: «El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley»;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado cuerpo normativo establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, dispone que la Jefatura constituye la autoridad de más alto nivel jerárquico que ejerce la representación institucional de la Entidad y conduce la dirección de la misma, asumiendo la titularidad del pliego;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, la Secretaría General, actualmente denominada Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa la Oficina General de Administración es el órgano encargado de programar, conducir y controlar los sistemas administrativos de tesorería, contabilidad, abastecimiento y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola es el órgano responsable de los proyectos de inversión pública y/o proyectos integrales de acuerdo a los fines de la institución;

Que, con el propósito de agilizar y optimizar la gestión administrativa de FONDEPES para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta conveniente delegar en los órganos antes mencionados determinadas funciones no privativas del Titular del Pliego del FONDEPES en materia de contratación pública;

Que, al ejercer las facultades antes mencionadas, los referidos órganos deberán considerar las normas aplicables a cada caso particular, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la LCE y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del TUO de la LCE;

Que, mediante los Informes N° 450-2019-FONDEPES/OGAJ y N° 515-2019-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la delegación de facultades no privativas del Titular de la Entidad en materia de contrataciones del Estado;

Finalmente, es preciso indicar que a fin de ejercer determinadas facultades delegadas, los órganos antes mencionados deberán emitir resoluciones. No obstante, el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES no prevé dicha competencia para la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, por lo que resulta necesario facultar a su director a emitir resoluciones directorales, en concordancia con el numeral 85.3 del artículo 85 del TUO de la LPAG que establece la posibilidad de transferir a los órganos jerárquicamente dependientes la competencia para emitir resoluciones;

Con los visados de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;